



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411 - 2023-MPT/A

Pampas, 31 de octubre de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 618-2023-MPT/OGPPyM, de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, sobre la incorporación de Créditos Suplementarios por percepción de mayores ingresos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 1, inciso 46.1, del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo los créditos suplementarios ingresos provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; también el inciso 50.1, del Artículo 50° de la norma acotada, indica que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, en el literal a) del inciso 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria”, indica que los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; también en el inciso 21.3 del artículo 21° de la misma norma, señala: que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo (...), y proceden cuando la percepción de ingreso no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones Oficiales de créditos que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería; además el literal c) del inciso 28.1, del Artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, indica que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía;

Que, en el inciso 35.1, del Artículo 35° de la Directiva 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria”, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411 - 2023-MPT/A

Pampas, 31 de octubre de 2023

Que, en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 233-2023-EF “Decreto Supremo que autoriza créditos Suplementarios en el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales ganadores del concurso FIDT 2023”, se autorizó la incorporación de los recursos vía créditos suplementarios a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja por el monto de S/.97,747.00 (Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles) para la elaboración del estudio de pre inversión de la propuesta del proyecto (idea) “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINOS VECINALES HV577, TRAMO: CHORRIA – COYLLURPAMPA – EMP, TONGOS; HV-550, TRAMO: MULLCA – TONGOS - DV. HUARIBAMBA Y HV-560, TRAMO: EMP TONGOS – QUILLHUAY –EMP. ANTA DISTRITO DE PAZOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA” a consecuencia de ganar el concurso FIDT 2023;

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 212-2023-EF, indica que los titulares de los pliegos habitados en la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco (05) días calendarios de la vigencia del Decreto Supremo, asimismo, copia de la resolución deberá ser remitida a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440;

Que, con Informe N° 618-2023-MPT/OGPPyM, de fecha 31 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, propone la incorporación de créditos suplementarios vía percepción de mayores ingresos correspondiente a la fuente de financiamiento 5 “Recursos Determinados”, rubro 18 “Canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones”, por el monto de S/. 97.747.00 (Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles) al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la incorporación de créditos suplementarios vía percepción de mayores ingresos correspondiente a la Fuente de Financiamiento 5 “Recursos Determinados”, rubro 18 “Canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones” por el monto de S/. 97.747.00 (Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles) al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

**Ingresos**

Fuente de financiamiento / clasificador de ingreso	Ingreso
5 Recursos determinados	S/ 97,747.00
18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	S/ 97,747.00
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos	S/ 97,747.00
<b>Total</b>	<b>S/ 97,747.00</b>

**Gastos**

Cat. Presup	Producto/ Proyecto	Actividad	F.F.	Rubro	Categ. Ga	Genérica de gasto	Total
9002	2001621	6000032	5	18	6	2.6 Adquisición de Activos no financieros	S/ 97,747.00
<b>Total</b>							<b>S/ 97,747.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR** que la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411 - 2023-MPT/A**

Pampas, 31 de octubre de 2023

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la información y estadísticas efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lolo Antonio*  
ALCALDE

